

Diez recomendaciones para una respuesta apegada a derechos humanos al fenómeno migratorio en el contexto de la pandemia de COVID-19

La COVID-19 ha creado retos sin precedentes en materia de salud pública. También ha generado enormes retos de gestión fronteriza, política migratoria y de refugio, y provisión de servicios. Resulta inaceptable que algunos gobiernos estén actuando en función de un falso dilema entre proteger la salud pública y respetar los derechos de las personas en contexto de movilidad, quienes son uno de los grupos que se enfrentan a numerosos riesgos que se han incrementado por la pandemia. Asimismo, es injustificable que implementen acciones de control migratorio que facilitan la propagación del virus. Las consideraciones de salud pública deben tomar en cuenta las apremiantes necesidades de protección de personas migrantes y aquellas que huyen de la persecución y la violencia.

Las siguientes recomendaciones constituyen **10 elementos mínimos** que debe incluir una respuesta al fenómeno migratorio en el contexto de la pandemia para apegarse a derechos humanos.

1. **Cumplir con las obligaciones que establecen las legislaciones nacional e internacional** en materia de derechos de las personas migrantes y refugiadas y el derecho al asilo, así como observar guías y recomendaciones de los organizaciones especializadas de derechos humanos y otras buenas prácticas ([Consideraciones Jurídicas sobre COVID-19 de ACNUR](#), [COVID-19: Mensajes clave de protección de ACNUR](#), [Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre COVID-19 y Derechos Humanos](#), [Resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#)).
 - i. Garantizar el **derecho a solicitar asilo y protección internacional** y el cumplimiento del **principio de no devolución** (*non-refoulement*). ([Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 14](#), [Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, art. 33](#)) El derecho a solicitar asilo debe ser reconocido como una actividad esencial o un viaje esencial que no debe suspenderse por restricciones a la movilidad.
 - ii. Garantizar el **derecho a salir de cualquier país**, incluso del propio, **y a regresar a su país**. ([Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 13](#), [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12](#))
 - iii. Respetar y proteger el derecho a la **unidad familiar** y evitar cualquier acción conducente a la separación de familias. ([Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 23](#))
 - iv. Asegurar que el principio del **interés superior de la niñez** sea considerado en todas las decisiones y acciones relacionadas con niñas, niños y adolescentes. ([Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3](#))
 - v. Aunque algunas restricciones pueden ser necesarias para proteger la salud pública, ninguna respuesta a la pandemia, incluyendo las restricciones a la movilidad, debe resultar en suspensiones amplias y generales de estos derechos. **Cualquier acción tomada para proteger la salud pública debe ser implementada de tal forma que respete y se adapte a estos derechos fundamentales.** En caso de que sea necesario suspender o restringir algún derecho en aras de preservar la salud pública o la vida, esta acción debe ser proporcional, apegada a derecho y prever protecciones para las personas afectadas. ([Principios de Siracusa](#))
2. Garantizar que las personas migrantes y refugiadas reciban un **trato igualitario y no discriminatorio para acceder a servicios de salud y saneamiento, programas sociales, información** y demás respuestas frente a la pandemia. ([Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 7 y 25](#), [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art.2](#))
 - i. Otorgar a las personas migrantes y refugiadas la **documentación temporal** necesaria para salvaguardar sus derechos y acceso a vivienda, alimentación y servicios de salud durante la pandemia.
 - ii. **Identificar y mitigar vacíos de protección y riesgos para grupos con necesidades específicas**, como personas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, miembros de la comunidad LGBTQ+.
 - iii. Abstenerse de medidas de respuesta a la pandemia de la COVID-19 que directa o indirectamente discriminen en contra de **mujeres y niñas** ([Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#),

[art. 2 \(d\)–CEDAW](#)) y asegurar su participación igualitaria en la toma de decisiones. ([Nota de orientación de CEDAW sobre CEDAW y la COVID-19](#), [Recomendación general No. 26 de CEDAW sobre las trabajadoras migratorias](#))

3. **Reducir al mínimo los requisitos presenciales de los procesos migratorios y de asilo** y ofrecer alternativas digitales o aplazamientos de términos. Para aquellos procesos en el que carácter presencial es esencial para proteger los derechos de las personas, como la determinación del interés superior de la niñez o la presentación de una solicitud de asilo, implementar medidas que permitan realizarlos de manera segura.
4. **Suspender temporalmente operativos de verificación y control migratorio dentro de sus fronteras**, con el fin de proteger la salud pública en general al crear confianza entre las comunidades migrantes y refugiadas y promover la identificación, tratamiento y aislamiento de posibles casos de COVID-19 o la identificación de una vulneración a sus derechos.
5. **Poner fin a la detención de personas migrantes y solicitantes de asilo** haciendo uso de alternativas a la detención basadas en el entorno comunitario, incluyendo la liberación o apoyo adicional a gestión de casos, que les permitan observar las medidas de higiene y distanciamiento social para evitar contagios. La liberación debe ir acompañada de documentación que les otorgue como mínimo un estatus migratorio temporal que les proteja de una deportación y les dé acceso en igualdad de condiciones a servicios básicos que permitan proteger a las personas migrantes y refugiadas y a las comunidades, y recibir tratamiento contra la COVID-19 y otras condiciones médicas que estén relacionadas.
6. **Suspender temporalmente las deportaciones**. En la medida en la que sigan ocurriendo:
 - i. Asegurar que profesionales de la salud validen, acompañen y supervisen que los procesos de deportación y recepción no representen riesgos para la salud de las personas trasladadas, las comunidades y el público en general.
 - ii. Informar a las personas sobre la situación en sus países de origen, incluyendo las restricciones y lineamientos existentes, así como los servicios y apoyos disponibles.
 - iii. Establecer protocolos de recepción que:
 - a. evalúen necesidades de protección, incluyendo determinaciones del interés superior en casos de repatriación de niñas, niños y adolescentes no acompañados e identificación de posibles casos de devolución (*refoulement*);
 - b. no supongan restricciones adicionales a las del resto de la población para las personas migrantes y/ deportadas, y
 - c. les permitan a las personas repatriadas cumplir con las medidas excepcionales en curso, así como observar las medidas de distanciamiento social y saneamiento de una manera segura.
7. **Reducir al mínimo los traslados de personas migrantes y solicitantes de asilo**, limitándose a aquellos que son estrictamente necesarios para proteger su salud e integridad y permitirles ejercer derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la libertad y al cuidado de la salud, al debido proceso y a la representación legal.
 - i. Asegurar que profesionales de la salud validen, acompañen y supervisen que los traslados no pongan en riesgo la salud.
8. **Evitar la estigmatización** de las personas en contexto de movilidad. ([Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 2](#))
 - i. Asegurar que las acciones y discurso gubernamentales no sugieran de manera alguna asociaciones negativas entre las personas en movilidad y la pandemia.
 - ii. Realizar de manera continua **campañas en contra de la xenofobia** en el contexto específico de la pandemia.
9. **Colaborar con actores nacionales e internacionales** relevantes a fin de:
 - i. Reconocer el alcance transnacional de sus políticas y responsabilizarse por las consecuencias de sus acciones dentro y fuera de sus fronteras.
 - ii. Fortalecer el uso de las vías diplomáticas y consulares para ofrecer una respuesta digna y coordinada a las personas en contexto de movilidad durante esta pandemia. Por ejemplo, garantizar retornos seguros a los países de origen de las personas que desean retornar.
 - iii. Capitalizar los apoyos de organizaciones internacionales, otros países y actores no estatales. Bajo ninguna circunstancia los Estados deben delegar sus responsabilidades como resultado de estas colaboraciones.
10. **Desarrollar una ruta de acción para revertir las políticas de excepción** implementadas durante la pandemia, emprender acciones para atender sus consecuencias, y documentar buenas prácticas para futuras situaciones de emergencia.

Para más información, contactar a Michelle Brané en el correo, MichelleB@wrcommission.org.

Mayo 2020